



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Notificación al interesado

Don David Colinas Maté, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Roa de Duero (Burgos), hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar directamente la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador 272/2013 de realización de una obra de construcción de vivienda unifamiliar en la calle Hospital, 11 sin ajustarse a la licencia concedida por ocupar los solares colindantes números 7 y 9, no respetando, además, la alineación establecida en las normas urbanísticas municipales, con la consecuencia de invadir terrenos de dominio público con la construcción, a Construcciones José y Luis S.C., tras intentarlo en el domicilio indicado a efectos de notificaciones que consta en el expediente y habiendo obtenido el resultado de ausente reparto, se procede a efectuar la correspondiente notificación mediante la publicación del presente anuncio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR

Por resolución de Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2012 se inició expediente sancionador de infracción urbanística relativa a realización de una obra de construcción de vivienda unifamiliar en la calle Hospital, 11 sin ajustarse a la licencia concedida por ocupar los solares colindantes números 7 y 9, no respetando, además, la alineación establecida en las normas urbanísticas municipales, con la consecuencia de invadir terrenos de dominio público con la construcción, según se deduce del informe del técnico municipal.

Por don Santiago Cob Chico, órgano instructor designado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se emitió el pliego de cargos con fecha 15 de noviembre de 2012.

Asimismo, se notificó a los interesados concediéndoles un plazo de diez días para contestar los hechos expuestos y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.

Considerando los informes emitidos por el Arquitecto municipal, en vista de las alegaciones presentadas al pliego de cargos, en los que se acredita:

- Por consiguiente, me ratifico en lo emitido en anteriores informes, determinando que la ocupación de la calle es algo menor de 1 m (a falta de revoco o aplacado la ocupación ronda entre los 90 y 100 cm en la esquina izquierda de la fachada de la vivienda del n.º 11). La superficie ocupada de acera es de unos 3,50 m².

- El resto de la construcción, en lo que se refiere a la alineación de los n.ºs 7 y 9, se acomoda a la alineación oficial y es consecuente con lo construido en origen. No existe retranqueo o cesión de espacio para calle en ese tramo.



– Para la restauración de la legalidad, la propuesta sería la demolición de lo construido y reposición de la fachada al proyecto presentado. Salvo otra solución o alternativa que se pudiera plantear, se opta por la demolición de todo el frente de fachada y su reconstrucción. La superficie afectada es de 7 x 6 m, alrededor de 45 m² si contamos la parte proporcional del peto o cornisa. El coste estimado para la restauración de la legalidad, considerando un precio de 200 euros/m², asciende a 9.000 euros.

Visto cuanto antecede y de conformidad con el artículo 12 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, emito la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. – Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos: Realización de una obra de construcción de vivienda unifamiliar en la calle Hospital, 11 sin ajustarse a la licencia concedida por ocupar los solares colindantes números 7 y 9, no respetando, además, la alineación establecida en las normas urbanísticas municipales, con la consecuencia de invadir 3,5 m² de terrenos de dominio público con la construcción, según se deduce del informe del técnico municipal, en base a las pruebas practicadas según mediciones efectuadas por el técnico municipal.

Segundo. – Se declaran presuntos responsables por su participación en los hechos: José y Luis, S.C. – Luis Escudero Camarero, como constructor.

Tercero. – Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción urbanística, consistente en la realización de construcciones que vulneren lo establecido en el planeamiento en materia de uso del suelo, aprovechamiento, densidad y altura, volumen y situación de las construcciones e instalaciones y tipificada de conformidad con el artículo 115, apartado 1.b) 3.º, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, como grave.

Asimismo, en el promotor concurren las siguientes circunstancias agravantes y atenuantes, según lo establecido en el artículo 117.2 de la Ley 5/1999:

Como agravante el incumplimiento de la orden de paralización que requirió el corte de los servicios por las empresas suministradoras.

Como atenuante el escaso beneficio económico obtenido.

En constructor y director facultativo de la obra el atenuante de no haber obtenido beneficio económico

Cuarto. – Por tanto, se propone imponer las siguientes sanciones de multa de:

10.001,00 euros a don Luis Escudero Camarero, José y Luis, S.C. como constructor, en atención a las circunstancias concurrentes.

Todo ello de conformidad con el artículo 117, apartado 1.b), de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Asimismo se determina la indemnización de daños y perjuicios en euros.



No es de aplicación el artículo 355 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, pues no se dan las siguientes circunstancias que reducen la sanción:

a) Comprometerse por escrito, dentro de un plazo de diez días desde que se les notifique la propuesta de resolución, a legalizar los actos sancionados en caso de que sean compatibles con el planeamiento urbanístico, o en caso contrario a restaurar la legalidad.

b) Garantizar el compromiso citado en la letra anterior en cualquiera de las formas previstas en el artículo 202, con el 50% del importe de las actuaciones necesarias, calculado por la Administración, en el plazo que al efecto determine la resolución sancionadora para la plena eficacia de la reducción prevista.

Si en el plazo indicado lo cumple, las sanciones se reducirán en un 50%, tal como establece el citado precepto

Quinto. – Los interesados deberán restablecer la situación a su estado previo al objeto de la infracción urbanística, teniendo en cuenta que, en caso contrario, habrá lugar a la ejecución subsidiaria del artículo 98 de la Ley 30/1992, a costa del obligado.

Sexto. – La presente propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento, y concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Séptimo. – Recibidas las alegaciones o documentos, o transcurrido el plazo de audiencia, se elevará todo el expediente al Alcalde para su resolución.

En Roa de Duero, a 19 de abril de 2013.

Con este anuncio se tendrá por efectuada la notificación, continuando de esta forma con la tramitación del expediente.

En Roa de Duero, a 28 de junio de 2013.

El Alcalde,
David Colinas Maté